



Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutiva de mínima cuantía instaurado por COOALMARENSA, contra WILLIAM ANTONIO MENDOZA CASTRO Y AYLEN ADRIANA VILLAREAL NUÑEZ, Radicado: 44 279 40 89 001 2017- 00344 00

Revisado el proceso de la referencia, se observa que el apoderado de la parte demandante, presentó la liquidación del crédito, por lo que el despacho procederá a verificar la misma para la aprobación.

Ahora bien, al observar la actualización del crédito presentada por la parte demandante, se evidencia un monto total de \$ 18.746.373, correspondiente a la liquidación de capital, intereses corrientes e intereses moratorios, no obstante, al realizar las operaciones aritméticas correspondientes en la aplicación de liquidación del despacho, se evidencia un valor inferior al liquidado por el apoderado de la parte demandante, tal y como se expone en los valores de la siguiente tabla.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y en su lugar, APRUEBESE la siguiente, tal y como se discrimina en el cuadro adjunto, conforme lo expuesto por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$ 5.568.000
INTERESES CORRIENTES 31/12/2015 A 31/07/2017	\$5.688.000
INTERESES MORATORIOS 01/08/2017 A 31/07/2023	\$5.865.000
TOTAL	\$17.101.000

J.V.D.

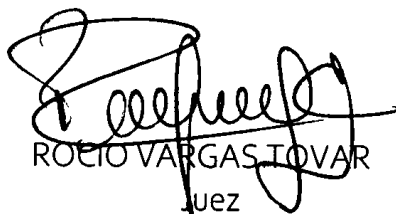


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO
MUNICIPAL DE FONSECA**

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaría, las costas y agencias en derecho de acuerdo a lo normado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

J.V.D.